



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 005 - 2019-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 06 FEB 2019

VISTO:

Opinión Legal N° 005-2019-GRA/GG-ORAJ-GFRE, de fecha 14 de enero del 2019, Decreto N°956-GRA/GG-ORADM, de fecha 14 de enero del 2019, Informe N° 29-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, de fecha 12 de noviembre del 2018, Nota Legal N° 028-2018-GRA/GG-ORAJ-ABO, de fecha 05 de noviembre del 2018, Informe Técnico N° 041-2018-GRA/ORADM-OAPF-CP de fecha 24 de octubre del 2018, remitido con Oficio N° 1646 -2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal de fecha 26 de octubre del 2018, en fojas cincuenta nueve (59) y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3 del artículo 45° son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos, y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, el artículo 10° Inciso k.1) del Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado y modificado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. En tanto que el artículo 124° del citado Reglamento, determina que el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la Oficina General de Administración;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 de la Directiva N°001-2015/SBN, "baja de bienes es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, ambos procedimientos se efectuarán conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, en ese contexto, mediante el Informe N° 075-2018-GRA/GG-GRI-SGO-OCA, de fecha 20 de febrero, emitido por el Responsable del proyecto "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región de Ayacucho", informa el día 20 de febrero del 2018 amaneció siniestrada las oficinas donde funcionan diversos proyectos del Gobierno Regional de Ayacucho, entre ellos la Oficina de Coordinación de Actividades - OPEMAN, Ubicada en Jr. Callao N° 166 interior, informando también que ante el hecho, se apersonaron peritos de criminalística de la policía Nacional del Perú y la Abog. Naylea Luy Chichón palomino, Fiscal Adjunto Provincial de la 2da Fiscalía Penal Corporativa y funcionarios del GRA, donde levantaron acta de inspección, así mismo informar que los





siguientes bienes faltantes, producto del siniestro: 01 computadora personal LAP TOP, marca Toshiba CPN BSC, asignado al Sr. Yoel Choquecahua Canales, Responsable de Valorizaciones; 01 Computadora Personal LAP TOP, marca Toshiba, código patrimonial 740805000651, asignado al Ing. Froilán Consorri Candia Supervisor;

Mediante el OFICIO N° 282-2018-GRA-SGO/OCA, de fecha de fecha 05 de junio del 2018, el responsable del proyecto en mención, en atención al Oficio N° 530-2018-GRA/GG-ORADM-OPAF, en el que se solicita la documentación referida al siniestro (denuncia policía, orden de compra y sus respectivas PECOSA's, Informe detallado sobre la seguridad), remite el Informe N° 003-2018-Y.Ch.C.-GRA-GRI/O.C.A.- Meta 004 – 108, de fecha 01 de junio del 2018, suscrito por el Sr. Yoel Choquecahua Canales, en su calidad de Responsable del área de valorizaciones, en el que informa: (1) que habiéndose producido el robo de dos (02) laptops se comunicó en su momento a través del Informe N° 001-2018-YChC/GG-GRI-SGO-OCA, (2) tras lo ocurrido, se apersonaron los especialistas de la DEPINCRI – PENP –AYACUCHO verificaron que las Oficinas fueron violentadas, y que causa extrañeza solo la sustracción de los equipos asignados al responsable de valorizaciones y del supervisor y no de otros bienes de valor, (3) se notificó la Carta N° 006-2018-GRA-GRI-SGO/OCA, el cual se solicita la devolución de los bienes por cuanto sería recomendación del Contralor Sr. Rosvel, en tanto el suscrito rechaza por no existir documento oficial, así mismo dicho suceso, se encuentra en investigación por parte de la Policía Nacional, (4) así mismo, a través del Informe N° 111-2018-GRA/GG-GRI-SGO-OCA, se pone de conocimiento que el arrendador es responsable de cualquier pérdida, según se indica en el término de referencia adjunto a la orden de servicio, también acotó que el proyecto tomó sus precauciones de seguridad, reforzando las puertas y ventanas, sin embargo, que en el edificio viven personas extrañas en el interior las mismas que tiene que ser investigados, (6) la orden de servicio N° 194, a favor del arrendador Sra. Mendieta Romaní Gladys Femia, por concepto de alquiler de ambiente, menciona de manera textual: "Importe que se genera por prestar servicio de alquiler de local para uso y funcionamiento de la oficina para los proyectos Mantenimiento de la infraestructura de riego existente, según TDR Adjunto"; (7) solicita que la oficina de administración de continuidad a los trámites legales; así mismo, se solicita que la Oficina de patrimonio de baja los bienes que fueron materia de robo, indicando que se tiene todos los medios probatorios que ha sido un acto de robo por terceros y que escapan de la responsabilidad del trabajador, siendo los bienes hurtados los siguientes:

DETALLE	MODELO	SERIE
➤ 01 Computadora Personal Portátil	15-CE002LA/RTL8822BE	5CD7347THZ
➤ 01 Computadora Personal Portátil	P55W-CS5314	XF034285S;

Que la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, Oficio N° 1646 -2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal de fecha 26 de octubre del 2018, remitió el expediente administrativo, el cual incluye el Informe Técnico N° 041-2018-GRA/ORADM-OAPF-UCP de fecha 24 de octubre del 2018, elaborado por la Unidad de Control Patrimonial en el cual se recomienda la baja un bien de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que mediante Informe N° 0291-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, de fecha 12 de noviembre del 2018, en atención a la Nota Legal N° 028-2018-GRA/GG-ORAJ-ABO, de



fecha 05 de noviembre del 2018, remite aclaración y subsanación de observaciones realizadas al Informe Técnico N° 041-2018-GRA/ORADM-OAPF-UCP;

Que, mediante Opinión Legal N° 005-2019-GRA/GG- ORAJ-GFRE, de fecha 14 de enero del 2019, opina se declare procedente la BAJA de bienes por causal de HURTO, dando estricto cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 01-2015/SBN; así mismo se le notifique a los responsables funcionarios y servidores implicados a efectos de que repongan el bien en cumplimiento al numeral 12.7 de la Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP y se remita copias fedatadas a la SECRETARIA TÉCNICA del GRA para el inicio del Procedimiento Administrativos Disciplinario y determinar la responsabilidad correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el literal "n" del artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007- GRA-CR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la BAJA de un (01) bien de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, que se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN Y VALORIZACIÓN:

DETALLE	DETALLE
Código Patrimonial:	740805000651
Descripción:	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL
Marca:	HP
Modelo:	15-CE002LA/RTL8822BE
Serie	5CD7347THZ
Documento de Adquisición	O/C N° 927-2017
Fecha:	02/08/2017
Valor en Adquisición:	S/. 5,050.00
Depreciación:	S/. 1,683.34
Valor Residual:	S/. 3,366.66
Cuenta Contable:	1503 020301- Equipos Computacionales y Periféricos

PRECISÁNDOSE que se procede a dar de BAJA por causal de "Hurto", según acredita Opinión Legal N° 005-2019-GRA/GG- ORAJ-GFRE, de fecha 14 de enero del 2019.

SEGUNDO.- EXTRAER del Registro de Bienes patrimoniales y de los registros contables, el bien descrito en el artículo primero de la presente Resolución.

TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, a través de Control Patrimonial y al Oficina de Contabilidad, según lo que a cada uno corresponde.





CUARTO.- REMTIR una copia de la presente resolución a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos y Disciplinarios del Gobierno Regional de Ayacucho, para la determinación de responsabilidades a las que hubiera lugar.



CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, a través de Control Patrimonial, remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente resolución, así como de la documentación que corresponde a los bienes patrimoniales en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de hoy.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

.....
CPC. Alixis Velásquez Cayampi
Director Regional de Administración